



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.

EXPT. N° 200-272-22

Agreg. 1050-525-21; 200-360-21  
y 1057-107-21

DECRETO N°

893-E.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 JUN 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico, interpuesto por el Sr. Germán Abdón Sánchez Cortes, D.N.I. N° 18.844.369, en contra de la Resolución N° 1806-E-22 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la Resolución N° 1806-E-22, en su Artículo 1°, rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Germán Abdón Sánchez Cortes, en contra de la cobertura del Cargo de Regente de Cultura Técnica de la Escuela Técnica Provincial N° 1 "General Aristóbulo Vargas Belmonte".

Que, obra Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Sánchez Cortes el día 05 de agosto de 2022, en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el recurrente se agravia al considerar incorrecta la designación del Cargo de Regente de Cultura Técnica de la Escuela Técnica Provincial N° 1 "General Aristóbulo Vargas Belmonte".

Que, Sala Secundaria de Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación emitió informe del que se infiere que se efectuó la calificación de los docentes inscriptos y emitió el Listado de Orden de Mérito correspondiente a solicitud de la Dirección de Educación Secundaria. Asimismo, aclara que esa cobertura se realizó por concurso cerrado y no por ascenso directo como pretende el reclamante. Señala también que el docente fue debidamente calificado conforme la normativa vigente, ocupando el cuarto lugar al haber otros docentes con mayor puntaje, ratificando la designación efectuada.

Que, el recurrente no acreditó con ningún elemento de prueba que la Junta llegara a un absurdo en la calificación que efectuara del concurso cerrado o que en el caso se hubiera dispuesto la cobertura del cargo por ascenso directo, con lo que se concluye que la pretensión deviene en improcedente, debiendo ser desestimada.

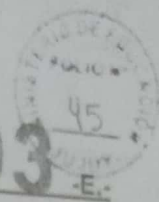
Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que disponga desestimar el recurso jerárquico, por improcedente, ratificando los términos de la Resolución N° 1806-E-22 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

...///

Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación



112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

893

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto el Sr. **Germán Abdón Sánchez Cortes**, D.N.I. N° 18.844.369, en contra de la Resolución N° 1806-E-22 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÑ  
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE:  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación